

Publicado en la Gaceta N°140 del martes 21 de julio del 2015.

LEY 9295

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA

DE COSTA RICA

DECRETA:

ADICIÓN DEL INCISO D) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 8957, CREACIÓN DE UN BONO PARA SEGUNDA VIVIENDA

FAMILIAR QUE AUTORIZA EL SUBSIDIO DEL

BONO FAMILIAR EN PRIMERA Y SEGUNDA

EDIFICACIÓN, DE 17 DE JUNIO DE 2011

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el inciso d) al artículo 2 de la Ley N.º 8957, Creación de un Bono para Segunda Vivienda Familiar que Autoriza el Subsidio del Bono Familiar en Primera y Segunda Edificación, de 17 de junio de 2011, el cual se ubicará antes del párrafo final. El texto dirá:

“Artículo 2.-

[...]

d) Para construir una vivienda o mejorar o reparar la ya existente, en el caso de copropietarios que tengan derechos no localizados en propiedades cuyas edificaciones son o serán físicamente independientes, de carácter vertical u horizontal. En un mismo bien inmueble se otorgarán los subsidios que correspondan conforme a la ley y su reglamentación, siempre y cuando los copropietarios estén en relación de consanguinidad, afinidad o parentesco colateral hasta el tercer grado inclusive. Los copropietarios podrán recibir de forma separada el subsidio del bono familiar de vivienda. Para el otorgamiento de dichos subsidios, se tomará en cuenta que las construcciones de nuevas viviendas o las mejoras de las existentes cumplan con la normativa ambiental y urbanística vigente.

[...].”

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- Aprobado a los catorce días del mes de abril de dos mil quince.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Henry Manuel Mora Jiménez

PRESIDENTE

Luis Alberto Vásquez Castro Laura Garro Sánchez

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDA PROSECRETARIA

fr.-

Ejecútese y publíquese

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Rosendo Pujol Mesalles y el Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 25498.—Solicitud N° 3174.—C-22040.—(L9295 - IN2015045042).